



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/538/Add.1
12 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Nigeria

Nota del Secretario General

Adición

Los Relatores Especiales desean informar a la Asamblea General de la correspondencia que han intercambiado los dos Relatores Especiales y el Gobierno de Nigeria con posterioridad a la preparación de su informe conjunto a la Asamblea General.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. COMUNICACIONES CON EL GOBIERNO	1 - 9	2
II. OTRAS OBSERVACIONES PRELIMINARES	10	4

I. COMUNICACIONES CON EL GOBIERNO

1. El 4 de octubre de 1996, el Representante Permanente de Nigeria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra contestó a las cartas de los Relatores Especiales, de fechas 30 de julio y 6 de septiembre de 1996, respectivamente. El Representante Permanente reiteró el compromiso del Gobierno de acceder a la solicitud de los Relatores Especiales de llevar a cabo una visita de investigación conjunta a Nigeria. También informó a los Relatores Especiales de que, desde marzo de 1996, el Gobierno de Nigeria había debido ocuparse de sucesivas visitas a Nigeria, como la misión de constatación de los hechos de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos, el Grupo Ministerial de los países del Commonwealth, la misión de buena voluntad de las Naciones Unidas a Nigeria y el Camerún, y muchas otras. Señaló asimismo que el Gobierno y el pueblo de Nigeria se habían comprometido a aplicar fiel y ordenadamente el Programa de Transición al Gobierno Civil. El Representante Permanente señaló además que, como consecuencia de dichas visitas, se había hecho difícil acceder a la solicitud de los Relatores Especiales de llevar a cabo una misión a Nigeria en la fecha indicada. Siguiendo instrucciones del Gobierno de Nigeria, el Representante Permanente reiteró que Nigeria estaba dispuesta a recibir a los Relatores Especiales y propuso la última semana de noviembre de 1996 o la segunda semana de diciembre de 1996 como posibles fechas de la visita.

2. El 7 de octubre de 1996, los Relatores Especiales comunicaron al Gobierno de Nigeria que se complacían en aceptar su invitación. Además, expresaron su preferencia por la primera opción propuesta por el Gobierno, o sea, la última semana de noviembre de 1996. Habida cuenta de que los Relatores Especiales consideraban que para la misión se necesitarían como mínimo 10 días hábiles en el país, sugirieron en principio que se llevara a cabo del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 1996. Los Relatores Especiales también incluyeron para información del Gobierno el mandato general de las misiones de investigación que realizan los relatores especiales o representantes especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

3. El 8 de noviembre de 1996, el Representante Permanente acusó recibo de la carta de fecha 7 de octubre de 1996 y dijo que informaría a su Gobierno cuando recibiese los detalles exactos de la misión.

4. Posteriormente, se recibió una nota verbal de fecha 18 de octubre de 1996 de la Misión Permanente en Ginebra, en la que se pedía al Centro de Derechos Humanos que aclarara las siguientes cuestiones:

a) En lo que respecta al mandato preciso de los Relatores, el Gobierno entendía que, de conformidad con la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996, no se trataba de Relatores "especiales" sino de Relatores encargados de "temas concretos", de manera que el mandato enviado por los dos Relatores no parecía corresponder a sus funciones específicas;

b) El Gobierno quería seguridades de que los Relatores encargados de cuestiones concretas se atenderían estrictamente a su mandato expreso;

c) Si bien garantizaba el libre acceso de los Relatores a las personas y los lugares que desearan visitar en cumplimiento de su mandato, el Gobierno de Nigeria solicitaba que las decisiones relativas a su itinerario, así como a los lugares y las personas que desearan visitar, se adoptaran de mutuo acuerdo entre los Relatores y los funcionarios del Gobierno de Nigeria;

d) En vista de la solicitud anterior formulada por los Relatores de visitar Nigeria del 9 al 17 de octubre de 1996, aprobada en principio, el Gobierno opinaba que no existían razones de peso para prolongar más la visita. A ese respecto, el Gobierno de Nigeria esperaba que los Relatores propusieran un itinerario que no llevara más de una semana.

5. El Gobierno señaló además que, habida cuenta de la visita inminente del Grupo Ministerial de los países del Commonwealth, la celebración de las elecciones locales y el proceso de consolidación de los Estados de reciente creación, todo ello programado para el mes de noviembre de 1996, lamentaba que la primera fecha preferida expresamente por los Relatores no fuera conveniente para Nigeria. El Gobierno solicitó a los Relatores encargados de cuestiones concretas que tuvieran a bien considerar la segunda opción, es decir que la visita se efectuara en la segunda semana de diciembre de 1996, por espacio de una semana solamente.

6. El 24 de octubre de 1996, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos transmitieron a la Misión Permanente de Nigeria una nota verbal en la que se aclaraban esas cuestiones. La Secretaría informó a la Misión Permanente de que, en cumplimiento de sus mandatos, todos los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos obraban en calidad de expertos independientes. En consecuencia, podían proponer a discreción al gobierno de cualquier país que desearan visitar el programa que considerasen atinente a sus mandatos. En la nota verbal del Centro también se señalaba que naturalmente era potestad del Gobierno aprobar las fechas, los programas y el itinerario propuestos. En lo que respecta al mandato, se informó a la Misión Permanente de que el mandato que se adjuntaba a la carta de fecha 7 de octubre de 1996 enviada por los Relatores Especiales, era el mandato general establecido para las visitas a países efectuadas por todos los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, ya se encargaran de un tema concreto o de un determinado país.

7. El 25 de octubre de 1996, en respuesta a la nota verbal de la Misión Permanente de Nigeria, de fecha 18 de octubre de 1996, los Relatores Especiales señalaron que, a juicio suyo, el mandato que habían adjuntado a su carta de fecha 7 de octubre de 1996 representaba las garantías mínimas necesarias para toda misión que realizaran los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, los Relatores Especiales indicaron que la aceptación por el Gobierno de Nigeria de dicho mandato era un requisito previo para que se efectuara la misión. Los Relatores Especiales comunicaron asimismo al Gobierno que deseaban visitar varias regiones del país, como Lagos, Abuja, Kaduna, Kano y Puerto Harcourt, y que, a juicio suyo, se necesitarían como mínimo dos semanas para llevar a cabo la misión.

8. Por último, los Relatores Especiales señalaron que hasta tanto se aclarasen esas dos cuestiones, sería prematuro examinar la segunda opción propuesta por el Gobierno, es decir, la segunda semana de diciembre, o proponer un itinerario para una visita de una semana de duración.

9. El Gobierno acusó recibo de la nota verbal del 25 de octubre de 1996.

II. OTRAS OBSERVACIONES PRELIMINARES

10. Los Relatores Especiales desean formular las siguientes observaciones preliminares:

a) Habida cuenta de la correspondencia a que se hace referencia en párrafos anteriores, los Relatores Especiales lamentan tener que concluir que el Gobierno de Nigeria no ha cumplido lo dispuesto en la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos. Las condiciones impuestas para aceptar la misión, así como el hecho de no haber contestado la carta de los dos Relatores Especiales, de fecha 25 de octubre de 1996, han dado lugar a una situación en la que resultaba imposible que los Relatores Especiales realizaran una misión a Nigeria;

b) Los Relatores Especiales también lamentan que el Gobierno de Nigeria haya aducido los preparativos para atender a las misiones de otras organizaciones u órganos, así como las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Transición al Gobierno Civil, como razones para no recibir a los dos Relatores Especiales en la fecha previamente propuesta por el Gobierno. Los Relatores Especiales desean subrayar que acogen con satisfacción y apoyan la aplicación del Programa de Transición al Gobierno Civil;

c) Los Relatores Especiales reiteran que la aceptación del mandato de la misión por parte del Gobierno de Nigeria es, a juicio suyo, una condición indispensable para que puedan proseguir las negociaciones relativas al calendario, el programa o el itinerario de la visita;

d) En caso de que los Relatores Especiales no puedan llevar a cabo la misión a Nigeria, no les quedará otra opción que la de preparar su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos sobre la base de información sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria recibida de terceros. A ese respecto, los Relatores Especiales señalan que el plazo para presentar informes a la Comisión de Derechos Humanos vence el 15 de diciembre de 1996;

e) Los Relatores Especiales exhortan a la Asamblea General a que adopte las medidas necesarias para expresar la profunda preocupación que suscita la actitud recalcitrante del Gobierno de Nigeria.
